

SEÑOR
JUEZ OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
BOGOTÁ. D.C.

Referencia: Radicado: 2018-01048.

Proceso: Cancelación de Prenda.

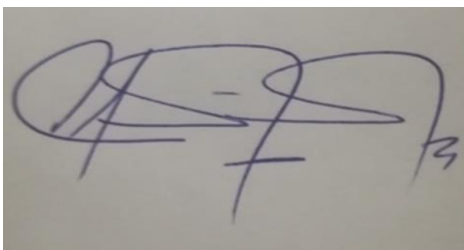
Demandante: COMAZ LTDA en liquidación.

Asunto: Recurso de Reposición.

CARLOS JULIO GARCIA FERNANDEZ, obrando en la condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso referenciado, atentamente me permito interponer recurso de REPOSICIÓN contra el auto de fecha doce (12), de septiembre de 2022, por medio del cual se dispuso proceder con lo dispuesto por el artículo 446 del C.G. del P, recurso que sustento de la siguiente manera:

El Título II, Capítulo I, del Libro Tercero del Código General del Proceso, dispone que este diligenciamiento se debe tramitar conforme lo ordena el artículo 390 y siguientes, referentes al Proceso Verbal Sumario, y no tiene por qué aplicarse lo reglado por el artículo 446, ya que no es un proceso EJECUTIVO, por lo que debe revocarse el auto comentado y enderezar el procedimiento correspondiente para estos casos.

Cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CJGF' with a stylized flourish at the end.

CARLOS JULIO GARCIA FERNANDEZ.

T.P.N°. 21.193 DEL C.S. de la J.

Email: carlosjugaer@gmail.com

Telefono: 3116307922.